

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AO-0109/08/19	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 30 AGO 2019
	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007167

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. AVENIDA SAN JUAN IXHUATEPEC NUM. 1045 COLONIA ZACATENCO CP. 07360, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. (55) 5747 4516 Correo-e: vjaimes@pochteca.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. PMP 950301 S62	VIGENCIA INICIAL 30 AGO 2019 VIGENCIA FINAL 01/08/2020
--	--	---

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL BIFLOURURO DE AMONIO/ BIFLUORURO DE AMONIO
--

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC BIFLUORURO AMONICO
--

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 98% min

CAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	FRACCIÓN ARANCELARIA
1341-49-7	1,000,000	KILOGRAMOS	2826.19.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) GUATEMALA	NOMBRE DEL DESTINATARIO POCHTECA DE GUATEMALA, S.A.
--	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRETERA PANAMERICANA KM 19.5 LOTE 7, LO DE COY MIXCO, GUATEMALA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL
---	--

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006744 de fecha 21 de agosto de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

ING. PEDRO ROBERTO LEMUS CÁZARES

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0072850

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0006781 del 21 de agosto de 2019 otorgado por esta Dirección General.

DGGIMAR-02127/1908


PRLC/SBJ/HL

C.c.e.p Dra. María de los Angeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0109/08/19

766IMAR.710/007167

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A **21 AGO 2019**

No. de BITÁCORA

09/AO-0109/08/19

PRO No. DGGIMAR.710/

0006781

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a autorización por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.
CALLE MANUEL REYES VERAMENDI NO. 100 COL SAN ANTONIO CHAPULTEPEC
CP. 011850, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. (55) 5747 4516
Correo-e: viajames@pochteca.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PMP 950301 S62

VIGENCIA INICIAL

21 AGO 2019

VIGENCIA FINAL

01/08/2020

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

BIFLOURURO DE AMONIO/ BIFLUORURO DE AMONIO

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC

BIFLUORURO AMONICO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL O PUREZA

98% min

CAS

1341-

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

2826.19.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

GUATEMALA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

POCHTECA DE GUATEMALA, S.A.

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CARRETERA PANAMERICANA KM 19.5 LOTE 7, LO. DE COY
MIXCO, GUATEMALA

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICK FELIX JIMENEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0071940

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1875000

PROFEPA

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p

Dra. Maria de los Angeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.